

a) La disminución del poder adquisitivo de las sumas con que los Estados Miembros contribuyen para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como consecuencia de un aumento general del costo de los bienes y los servicios y de la elevación del costo de vida en los lugares en que están situadas las principales oficinas de las Naciones Unidas;

b) La correlación entre:

i) El aumento de las cuotas para los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como para los programas internacionales del sistema de las Naciones Unidas que tienen por objeto promover el desarrollo económico de los países en desarrollo, y

ii) La elevación del nivel de los presupuestos nacionales, especialmente en relación con el ritmo de expansión de las administraciones públicas nacionales y el nivel y el crecimiento del producto nacional bruto de los Estados que contribuyen con más del 1% para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) La expansión en las esferas tradicionales y las nuevas esferas de actividad de las Naciones Unidas en el desempeño de su cometido en la promoción de la cooperación internacional en materia de desarrollo económico y social;

d) La proporción del aumento del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como consecuencia de:

i) El aumento del número de Miembros de la Organización;

ii) El aumento del número de idiomas de trabajo;

iii) La mayor experiencia y la mayor capacidad del personal que la Organización requiere actualmente, en especial para su labor en materia de desarrollo, debido a la creciente complejidad y al carácter interdisciplinario que los problemas del desarrollo han adquirido.

1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.

2618 (XXIV). Nueva construcción y modificaciones importantes a los locales existentes en la Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2487 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, titulada "Proyecto de nueva construcción y de modificaciones importantes a los locales existentes en la Sede de las Naciones Unidas", por la que autorizó al Secretario General a proseguir, a un costo estimado para las Naciones Unidas de 250.000 dólares en 1969, la preparación de planes y especificaciones detallados, sobre los que pudieran basarse cálculos fidedignos de costos,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁰ y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹ sobre las propues-

tas de nueva construcción y modificaciones importantes a los locales existentes en la Sede de las Naciones Unidas,

Reconociendo que existe actualmente una aguda escasez de espacio en la Sede, así como en muchas oficinas importantes de las Naciones Unidas, y que las circunstancias actuales impiden cualquier alivio inmediato, a no ser por medio de construcciones nuevas,

Convencida de que es urgentemente necesaria la asistencia del país huésped para contribuir a resolver las considerables dificultades que se plantean a las delegaciones y al personal de Nueva York en la adquisición y retención de locales adecuados para oficinas y uso residencial a precios moderados y en sitios convenientes,

Consciente de que en la determinación de la ubicación óptima en que haya que emprender nuevas obras deben considerarse muchos factores como son las relaciones mutuas entre las unidades institucionales de las Naciones Unidas, las presiones inflacionarias, incluidos los factores del costo de la vida, y otros similares,

Convencida también de que todavía no han sido exploradas completamente todas las posibilidades de reinstalar en otros lugares las distintas unidades de las Naciones Unidas, en el presente o en el futuro próximo, en el contexto de la necesidad actual de construir locales importantes para las Naciones Unidas,

Expresando su aprecio a las otras fuentes que han indicado o pueden indicar el deseo de aceptar un costo considerable de la construcción propuesta en la Sede,

Acogiendo con agrado las seguridades dadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, como país huésped de la Sede de las Naciones Unidas, de que tratará de adherirse inmediatamente a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas,

1. Decide autorizar al Secretario General a que siga adelante con la ejecución del proyecto de la Sede sobre la base establecida en el párrafo 26 de su informe⁵², teniendo en cuenta las correspondientes observaciones y recomendaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

2. Decide además que las consignaciones presupuestarias de las Naciones Unidas destinadas al proyecto de la Sede no deberían en ningún caso superar los 25 millones de dólares distribuidos a lo largo de un período de diez años a partir de 1971;

3. Toma nota con interés del informe del Secretario General⁵³ sobre necesidades actuales de locales y proyección de las necesidades durante los próximos veinte años, y pide al Secretario General que haga un nuevo estudio sobre la distribución óptima de las funciones de la Secretaría entre la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y cualquier otro lugar que sea conveniente, teniendo presentes no sólo los proyectos de construcción en marcha o previstos, sino también todos los demás factores pertinentes, y le pide que

⁵⁰ *Ibid.*, documentos A/C.5/1246 y Add.1.

⁵¹ *Ibid.*, documento A/7835.

⁵² *Ibid.*, documento A/C.5/1246.

⁵³ *Ibid.*, documento A/C.5/1263.

presente el estudio a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que emprenda un estudio sistemático de la posibilidad y la conveniencia de reinstalar en otros lugares la totalidad o parte de algunas unidades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la eficiencia de las operaciones de la Secretaría, y que, a tal fin, destine los primeros años del próximo decenio, en consulta efectiva con las autoridades gubernamentales apropiadas, a elegir posibles lugares de instalación de oficinas de la Organización distintos de los ya establecidos como centros importantes de las Naciones Unidas;

5. *Decide en consecuencia* que antes de emprender en Nueva York o en Ginebra cualquier otra obra, distinta de la que autorizan esta y otras decisiones de la Asamblea General, se haga una encuesta completa sobre la posibilidad y conveniencia de reinstalar unidades en otro lugar;

6. *Insta* al país huésped a emprender un examen de las condiciones que afectan adversamente a las

delegaciones y al personal de las Naciones Unidas en Nueva York y a considerar la adopción de todas las medidas necesarias para aliviar el efecto de esas condiciones;

7. *Pide* al Secretario General que reconstituya y convoque periódicamente el Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped, con objeto de asegurar un intercambio continuo de opiniones y el estudio de los problemas entre la comunidad diplomática, la Secretaría y el Gobierno del país huésped en cuestiones de interés mutuo, y que informe sobre los resultados a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y anualmente en lo sucesivo;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, a principios de su vigésimo quinto período de sesiones, sobre todos los acontecimientos relacionados con la presente resolución.

*1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.*

*

* *

Otras decisiones

Informes del Consejo Económico y Social

(Tema 12)

En su 1837a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1969, la Asamblea General tomó nota de los capítulos XII y XIII del informe del Consejo Económico y Social presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones⁵⁴.

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1970

(Tema 74)

Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención

(Tema 94 c)

En su 1825a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1969, la Asamblea General, luego de aprobar el proyecto de resolución y el proyecto de decisión recomendados por la Sexta Comisión en su informe⁵⁵, decidió, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁶:

a) Autorizar al Secretario General, en virtud de la resolución anual de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, a efectuar, con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, todos los gastos necesarios para la aplicación de los procedimientos de conciliación propuestos por la Sexta Comisión;

b) Autorizar expresamente al Secretario General a pagar honorarios a los miembros de las comisiones de conciliación, como una excepción al principio enunciado en la resolución 2489 (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, y que esos pagos sean autorizados de conformidad con las disposiciones del inciso c) del párrafo 3 de dicha resolución.

⁵⁴ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/7603).

⁵⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 94 a) y c) del programa, documento A/7797, párrs. 19 y 20.

⁵⁶ *Ibid.*, documento A/7830, párr. 19.